



PROCESO	Verbal –Restitución de Tenencia-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00687 00

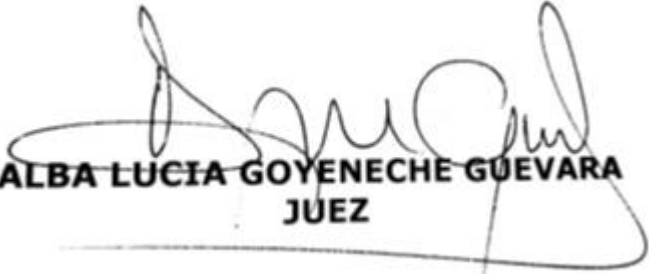
En atención a la solicitud que antecede y en orden a, posteriormente, realizar la inspección judicial de que trata el artículo 384 numeral 8 del C.G.P., se decreta la aprehensión del automotor referido en el memorial del Archivo 26. Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores. Ofíciase.

Finalmente, se habiendose realizado el emplazamiento en debida forma, y para dar continuidad el trámite se hace necesario el nombramiento de quien represente a CONSTRUCTORA S & L S.A.S., por lo tanto, se ratifica la designación como Curador Ad-litem a Constanza Escobar Barinas, abogada en ejercicio, a quien ya se le habian fijado los respectivos gastos.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de los demandados.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>25/08/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 149</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria